



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ, INFORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD CONDOTENA, QUE MEDIANTE AUTO No. 042 DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, PROFERIDO POR LA MAGISTRADA MIRTHA ABADIA SERNA, SE ADMITIO LA ACCION ELECTORAL INSTAURADA POR **GILDARDO AUGUSTO LOZANO MORENO** CONTRA LA ELECCION DE **LUZ MARINA AGUALIMPIA BENITEZ, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CONDOTO** RADICADO No. 27001 23 31 000 2015 00108 00, por medio de la cual se pretende en síntesis, la declaratoria de la nulidad del Acta de Escrutinios para Alcalde Municipal contenida en el formulario E-26-ALC, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Condoto – Chocó , mediante la cual se declaró electa a la señora **LUZ MARINA AGUALIMPIA BENITEZ**, como Alcaldesa Municipal de Condoto, para el periodo constitucional 2016 – 2019. Resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad Electoral presento el señor Gildardo Augusto Lozano Moreno, contra la elección de la señora Luz Marina Agualimpia Benítez, como Alcalde del Municipio de Condoto, para el periodo constitucional 2016 – 2019. En consecuencia, en aplicación del artículo 277 del C.P.A.C.A, **se dispone:** **1.** Notifíquese personalmente esta providencia a la señora Luz Marina Agualimpia Benítez. **2.** Notifíquese personalmente al Presidente del Consejo Nacional Electoral de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 277 del C.P.A.C.A., mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales. **3.** Notifíquese personalmente esta providencia a la señora Representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el numeral 3 del artículo 277 ibídem. **4.** Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **5.** Infórmese a la comunidad la existencia del proceso por medio de la página web de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **SEGUNDO: Negar** la suspensión provisional de los efectos del acto demandado NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, (FDO.) MIRTHA ABADÍA SERNA, JOSE ANDRES ROJAS VILLA, Magistrados.

EN CONSTANCIA, SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA SECTERAIA DE ESTE TRIBUNAL, HOY 17 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 7:30 DE LA MAÑANA

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario